

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en la Plaza Juan Carlos I, siendo las dieciocho horas y treinta y siete minutos del VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, se reunieron, en primera convocatoria, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este PLENO, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D^a. Isabel Jurado Castro. Alcaldesa Presidenta.

CONCEJALES:

D. Francisco Javier Díaz Jurado.

D^a María Regla Davinia Valdés del Moral.

D. Rafael Naval Jurado.

D^a. María Jesús Alicia Valdés Millán.

D. Rafael Pastorino Torreño. Se ausenta definitivamente en el punto 11º y no vota. 20:20 h.

D^a. Elvira Jiménez Bueno.

D. Fernando Lagos Mohedano. Se incorpora 18:40 h, punto 3º. Se ausenta punto 10º y no lo vota.

D^a. María Dolores Naval Zarazaga.

D. Lucas Díaz Bernal. Se incorpora a las 18:45 horas, en el punto 3º.

D^a. Luz María Caraballo Rodríguez.

D. Rafael Martínez Sánchez.

D. Enrique López Gil.

D^a. Isabel M^a Fernández Orihuela.

D. José Luís Mellado Romero.

D. Sebastián Guzmán Martín.

D. Rubén Fernández Vergara.

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero.

INTERVENTORA MUNICIPAL ACCTAL.:

D^a. María Regla Mellado Alcalá.

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

Ordinaria

Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

Las distintas intervenciones que se producen en adelante están recogidas en la correspondiente Videoacta.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 (EXTRAORDINARIO Y URGENTE) Y 21 DE DICIEMBRE DE 2017 (ORDINARIO).

D. Sebastián Guzmán realiza consulta en cuanto a la votación de la Sra. Fernández Orihuela, en cuanto al voto que realizó desde los asientos del público, por un ataque de tos.

La Sra. Secretaria responde que, según el Reglamento, se entiende que es una abstención si no vota sentada en su bancada.

El Pleno por unanimidad de los asistentes (7 PP, 4 PSOE y 4 IU) acordó aprobar las actas de las sesiones anteriores de fecha 8 de noviembre de 2017 (extraordinario y urgente) y 21 de diciembre de 2017 (ordinario).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Se da cuenta al Pleno de la Memoria de actuaciones de los acuerdos de Pleno año 2017, se le entrega en mano una copia de dicha Memoria encuadernada a cada Portavoz.

2.2.- El Ilmo. Pleno del Ayuntamiento de Chipiona toma conocimiento del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de enero de 2018, por el que resuelve "Delegar en la Segunda Teniente de Alcaldesa, D^a. Davinia Valdés del Moral, las funciones propias de la Alcaldía Presidencia el 17 de enero desde las 15.00 horas y el 18 de enero del corriente, por motivos de ausencia de la localidad, por asistencia a FITUR 2018 (Madrid)".

2.3.- El Pleno de la Corporación toma conocimiento del escrito remitido por el Sr. Presidente del Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales, de diciembre de 2017, agradeciendo la aprobación del apoyo a la regulación de la Profesión de Educador/a Social y la creación de una Ley de Educación Social.

PUNTO TERCERO.- TOMA DE POSESIÓN DE D. FERNANDO LAGOS MOHEDANO, COMO CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR. (SG)

(D. Fernando Lagos Mohedano toma posesión como Concejel del Partido Popular.)

D. Fernando Lagos Mohedano, realiza el juramento: "Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chipiona con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DE EJERCICIO 2016. (I)

El Pleno por ocho votos a favor (8 PP) y nueve abstenciones (5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“Confeccionada la Cuenta General del Ayuntamiento de Chipiona correspondiente al ejercicio de 2.016 y Dictaminada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2017.

Ha sido expuesta a información pública, terminado el plazo establecido, sin que se haya presentado reclamaciones; esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 208 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, someter al Pleno de la Corporación, la siguiente,

PROPUESTA

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Chipiona correspondiente al ejercicio 2.016.

Segundo.- Remitir dicha Cuenta General, una vez aprobada a la Cámara de Cuentas de Andalucía.”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 22, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PLAYAS. (I)

El Pleno por nueve votos a favor (5 PSOE y 4 IU) y ocho abstenciones (8 PP) acordó dejar sobre la mesa, para un mejor estudio, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“Mediante Providencia del Sr. Concejala Delegado de Playas se remite Informe del Encargo de Playas por el que se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 a fin de adecuarla a lo dispuesto en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, donde se establecen las competencias de los Ayuntamientos sobre Vigilancia y Limpieza de Playas “explotar en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local.”

En virtud del Informe emitido por la Intervención Municipal Accidental de fecha 19 de abril de 2017, el Ayuntamiento tiene la obligación de eliminar la bonificación existente en el art. 5 del texto actualmente en vigor, como consecuencia de los

compromisos asumidos con motivo del RDL 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se adoptan medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 18 de diciembre de 2017 sobre el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se propone al ayuntamiento PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de la tasa por aprovechamiento de los terrenos de las playas y prestación de servicios en el siguiente sentido:

UNO. Se modifica el título de la tasa pasando a denominarse "Ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de playas".

DOS. Se elimina el artículo 5.

TRES. Se modifica el artículo 4 quedando redactado de la siguiente manera:

Epígrafe	Euros
1. Hidropedales, Hidromóviles, Hidrojet, Sky bus Flotadores, Tablas de Windsurf y similares para el alquiler, por cada elemento, por temporada o fracción, en cualquier playa	120.00
2. Motos acuáticas y embarcaciones a motor y parapentes para el alquiler. Por cada elemento, por temporada, y en cualquier playa	1200.00
3. Tumbonas dedicadas al alquiler: por cada elemento, por temporada, en todas las playas.	20.00
4. Servicio de dichas y/o vestuario. Por cada servicio	2.00
5. Instalaciones destinadas a bares o cualquier establecimiento de otro tipo: en cualquier playa, por m2 o fracción, por mes o fracción, en la temporada de verano (se entenderá por temporada de verano al periodo comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre)	10.00
6. Instalaciones destinadas a bares o cualquier establecimiento de otro tipo: en cualquier playa, por m2 o fracción, por mes o fracción no incluido en la temporada de verano (del 16 de septiembre al 15 de junio)	1.00
7. Sombrillas de brezo, por cada una, al año o fracción	40.00

8. Castillos hinchables, por cada uno, al año o fracción	790.00
--	--------

CUATRO. Se modifica la DISPOSICION FINAL con el siguiente tenor literal:

“La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO.- Publicar anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22, reguladora de la tasa por prestación de los servicios de playas, en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente deberá publicarse el texto íntegro de la modificación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el presente acuerdo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en los artículos 17.3 del TRLRHL y 49 de la LRBRL.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.”

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. (I)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (8 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“La adaptación de la zona existente en Avda. de Rota, esquina a Avda. Félix Rodríguez de la Fuente, para la instalación del Mercadillo de los lunes, supuso la existencia de parcelas de venta con una medidas determinadas no concordantes con lo que disponían las Ordenanzas Fiscales nº 18 y 12, en las que se contemplaban únicamente módulos de 4 y 8 metros.

Por ello, en 2014 se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos municipales con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, circos, teatros e industrias callejas y ambulantes, concretamente su art. 4, epígrafe C, puntos 1 y 2, a fin de contemplar la tasa correspondiente a módulos de 2 a 8 metros.

Mediante Providencia de la Teniente de Alcaldesa Delegada de Comercio de fecha 29.09.17 se ordenó a la Intervención Mpal. la incoación de expediente

relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la tasa por el servicio de recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos urbanos, consistente en la modificación del art. 4.2, epígrafe 6, con el fin de que la tasa por recogida de residuos a vendedores ambulantes (Mercadillo de los Lunes) mantenga la misma progresividad aprobada en la Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos municipales con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, circos, teatros e industrias callejeras y ambulantes, en la que la ocupación se tarifa en fracciones de un metro.

Visto el informe emitido por la Intervención, por medio de la presente propongo la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del art. 4.2, epígrafe 6 de la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la tasa por el servicio de recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO.- Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la tasa por el servicio de recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos urbanos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en los artículos 17.3 del TRLRHL y 49 de la LRBRL."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/2018. (1)

El Pleno por doce votos a favor (8 PP y 4 IU) y cinco abstenciones (5 PSOE) acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"Visto el informe de Intervención evacuado en aplicación del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.1 letra h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de fecha 10 de enero de 2018, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Por consiguiente se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 12.373,61€, correspondiente a ejercicios anteriores, reflejado en la relación de facturas que forman parte de este expediente.

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, de las cuales se realizó la correspondiente retención:

Programa	Económica	Descripción	Importe
170	214RC	Playas-reparación vehículos	2.832,11
231	48003RC	Transferencia Centro Estimulación Precoz	5.996,20
338	22609RC	Fiestas-actividades	1.620,30
338	22609	Fiestas-actividades	1.925,00
		TOTAL	12.373,61

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR CINCO PROPIETARIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE LA APLICACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 13 "SALINERA", EN RELACIÓN AL ACUERDO DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017, SOBRE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LOS VECINOS PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 13 – "SALINERA" Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN A COOPERACIÓN. (OT)

El Pleno por ocho votos a favor (8 PP) y nueve abstenciones (5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017, acordó:

1º.- Declarar el incumplimiento de los vecinos para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 13 – "Salinera" por transcurso del plazo para su ejecución a que se refiere el art. 279 del PGOU de 1 año desde la publicación del PGOU.

2º.- Declarar la inejecución del desarrollo de la Unidad de Ejecución Nº 13 – "Salinera".

3º.- Determinar la necesidad de aprobar proyecto de reparcelación y posterior proyecto de urbanización como requisitos para la ejecución de la actuación.

4º.- Acordar como sistema sustitutorio el de Cooperación.

5º.- Dar audiencia a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, por plazo de 20 días.

6º.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias."

Durante el período de información pública se han presentado, en las fechas que se indican, contra el citado acuerdo, diversos escritos de alegaciones por los titulares de los terrenos que se reseñan a continuación:

1.-

Titular: D. IPD.

Fecha de entrada en el Registro General: 07/06/2017.

Número de entrada: 6909.

2.-

Titular: D. JMGM.

Fecha de entrada en el Registro General: 05/06/2017.

Número de entrada: 6765.

3.-

Titular: D. REPD.

Fecha de entrada en el Registro General: 07/06/2017.

Número de entrada: 6910.

4.-

Titular: D. JRR.

Fecha de entrada en el Registro General: 07/06/2017.

Número de entrada: 6911.

5.-

Titular: DÑA. LPI.

Fecha de entrada en el Registro General: 08/06/2017.

Número de entrada: 7040.

Se ha emitido Informe Jurídico de fecha 21 de noviembre de 2017, en el que se exponen los siguientes Fundamentos Jurídicos:

" III - FUNDAMENTOS JURIDICOS.

En el escrito presentado el propietario solicita:

1. Se solicita que las obras de urbanización sean faseadas en un espacio temporal suficiente que permita el aplazamiento y fraccionamiento de los costes de urbanización y reparcelación de los propietarios.

2. Se solicita que el Ayuntamiento inicie y finalice en primer lugar la conexión del saneamiento a la red general de todas las viviendas antes de que gire cualquier liquidación.

3. Que el Ayuntamiento permita y colabore en la creación de la asociación Administrativa de Cooperación de propietarios de dicha unidad de ejecución.

4. Que el Ayuntamiento facilite la fiscalización de las obras y de los trabajos por parte de la Asociación Administrativa de Cooperación.

Frente a ello habría que lo que lo que se resuelve en el ACUERDO DEL PLENO de 31/03/17, es únicamente declarar el incumplimiento de una obligación urbanística y establecerse como sistema de gestión el de cooperación. Las peticiones efectuadas en el escrito deben ser tenidas en cuentas en los tramites posteriores, una vez que haya quedado ya establecido el sistema de actuación por cooperación en la UNIDAD DE EJECUCION N° 13-SALINERA.

En efecto , siguiendo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LOUA, la sustitución del sistema de actuación por compensación, una vez haya quedado éste establecido, por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se acordará, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento y en el que habrá que oírse a todos los propietarios afectados.

El procedimiento para la Declaración del incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación, y su sustitución por cualquiera de los sistemas de actuación pública, requiere oír a todos los propietarios afectados y se desarrolla conforme a las reglas del artículo 110 LOUA. Dispone el Artículo 110 de la LOUA que:

1. El procedimiento para la declaración del incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación, y su sustitución por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se iniciará de oficio o a instancia de parte y se determinará reglamentariamente con observancia de lo dispuesto en el artículo anterior.

2. En todo caso, el procedimiento a que se refiere el apartado anterior deberá tener por objeto la determinación de:

a) La existencia de incumplimientos de deberes u obligaciones legales o voluntariamente asumidos y, en su caso, su identificación y alcance.

b) En caso de comprobación de incumplimientos, la concreción de los deberes legales y las restantes obligaciones pendientes de cumplimiento y de las obras de urbanización y edificación que aún resten por ejecutar."

En el supuesto de la Unidad de ejecución que nos ocupa, se expresa en la resolución recurrida, que son varios propietarios los que solicitan la iniciación del procedimiento para la declaración de incumplimiento de lo previsto en el PGOU en lo relativo a los plazos de desarrollo de la Unidad de Ejecución n° 13.

Igualmente se ha cumplido con el trámite de dar audiencia a todos los propietarios y titulares de derechos afectados por un plazo de 20 días.

Se expresa también en la Resolución que el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, entró en vigor el 15 de octubre de 2005, y establece en la ficha de planeamiento de la UE-13 "Salinera", el sistema de actuación por compensación para el desarrollo de esta unidad, de iniciativa privada, para realizar las obras de urbanización.

En el artículo 279 del PGOU establece que en el plazo de 1 año desde la publicación de la aprobación definitiva de la Revisión, los propietarios de la Unidad deberán presentar los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

La aplicación sustitutoria del sistema de cooperación por el de compensación esta prevista y regulada en el artículo 125 de LOUA.

CONCLUSION. En todo caso, las peticiones efectuadas por el propietario deberían ser tenidas en cuenta en el posterior desarrollo del sistema."

En los escritos de alegaciones se realizan las siguientes peticiones:

"2.- Que el Ayuntamiento no ha ofrecido información suficiente ni aproximada de los costes de urbanización ni de reparcelación económica de la unidad de ejecución, quedando los vecinos en una situación de desinformación del proyecto que se nos avecina y poder prever los futuros costes, por lo que proponemos una reunión con los técnicos para que nos puedan informar del proyecto y cantidades a pagar."

Se estima la petición.

"3.- Que la mayoría de los propietarios nos encontramos en una difícil situación económica (pensionistas, jubilados, familias con niños pequeños) para afrontar elevados pagos relativos a los costes de urbanización y a la reparcelación económica.

4.- Que las expectativas futuras de crecimiento de las diferentes unidades familiares, se verá mermada por establecer cuotas muy altas o incluso inasumibles por los diferentes vecinos, repercutiendo esto en la calidad de vida de todas las familias afectadas."

Que la situación económica de los propietarios de la unidad se tendrá en cuenta, en la medida en que técnicamente sea posible para la ejecución de las obras de urbanización.

"5.- Que los propietarios de esta Unidad han solicitado en numerosas ocasiones la realización de las obras correspondientes para resolver el problema del saneamiento.

6.- Que un número importante de propietarios considera necesario acometer

de forma urgente una serie de obras, como es la conexión del saneamiento a la red general y la evacuación de las aguas fecales para su depuración."

El proyecto de urbanización establecerá la forma de ejecución de las obras, atendiendo fundamentalmente a criterio técnico que permita una ejecución ordenada del menor coste y menor perjuicio para los vecinos.

"7.- Que sería imprescindible realizar por fases las obras de urbanización, introduciendo los aplazamientos y fraccionamientos oportunos a todos los propietarios."

El Ayuntamiento pondrá a disposición todos los medios para que se cree la Asociación Administrativa de propietarios como la forma más idónea de desarrollara la unidad de ejecución.

"8.- Que no parece oportuno establecer liquidaciones de costes anticipados por parte del Ayuntamiento (cantidades muy elevadas), sino una vez ejecutadas las obras, con su correspondiente fraccionamiento que permita y facilite el pago a las familias, conociéndose de ante mano el respectivo presupuesto total de las obras y con esto poder prever cada familia los cobros y costes futuros.

Que el Ayuntamiento actúa como Administración actuante, garante de la realización correcta de la urbanización, en el amplio sentido del término, y de los derechos y obligaciones de los propietarios de la unidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo a proponer al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la alegación Primera de los escritos de alegaciones citados anteriormente, referentes al Punto Cuarto (4º) del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de 31 de marzo de 2017, al punto primero de su orden del día, que decía:

"4º.- Acordar como sistema sustitutorio el de Cooperación."

SEGUNDO.- Desestimar las restantes alegaciones, de los escritos referenciados, por las razones antes expuestas y que constan en el Informe Jurídico emitido.

TERCERO.- Dejar sin efecto el Punto Cuarto (4º) del Acuerdo del Pleno de la Corporación de 31 de marzo de 2017, al punto primero de su orden del día, que decía:

"4º.- Acordar como sistema sustitutorio el de Cooperación."

CUARTO.- Ratificar el punto 1º, 2º y 3º del siguiente tenor:

"1º.- Declarar el incumplimiento de los vecinos para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 13 – "Salinera" por transcurso del plazo para su ejecución a que se refiere el art. 279 del PGOU de 1 año desde la publicación del PGOU.

2º.- Declarar la inejecución del desarrollo de la Unidad de Ejecución N° 13 – “Salinera”.

3º.- Determinar la necesidad de aprobar proyecto de reparcelación y posterior proyecto de urbanización como requisitos para la ejecución de la actuación.”

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a los reclamantes a los efectos oportunos.”

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR VEINTICINCO PROPIETARIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE LA APLICACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 13 “SALINERA”, EN RELACIÓN AL ACUERDO DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017, SOBRE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LOS VECINOS PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 13 – “SALINERA” Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN A COOPERACIÓN. (OT)

El Pleno por ocho votos a favor (8 PP) y nueve abstenciones (5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017, acordó:

“1º.- Declarar el incumplimiento de los vecinos para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 13 – “Salinera” por transcurso del plazo para su ejecución a que se refiere el art. 279 del PGOU de 1 año desde la publicación del PGOU.

2º.- Declarar la inejecución del desarrollo de la Unidad de Ejecución N° 13 – “Salinera”.

3º.- Determinar la necesidad de aprobar proyecto de reparcelación y posterior proyecto de urbanización como requisitos para la ejecución de la actuación.

4º.- Acordar como sistema sustitutorio el de Cooperación.

5º.- Dar audiencia a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, por plazo de 20 días.

6º.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.”

Durante el período de información pública se han presentado, en las fechas que se indican, contra el citado acuerdo, diversos escritos de alegaciones por los titulares de

los terrenos que se reseñan a continuación:

1.-

Titular: DÑA. M Y D. JRR.

Fecha de entrada en el Registro General: 14/06/2017.

Número de entrada: 7311.

2.-

Titular: D. JMMC.

Fecha de entrada en el Registro General: 13/06/2017.

Número de entrada: 7259.

3.-

Titular: D. RGV.

Fecha de entrada en el Registro General: 13/06/2017.

Número de entrada: 7257.

4.-

Titular: D. JGN.

Fecha de entrada en el Registro General: 13/06/2017.

Número de entrada: 7256.

5.-

Titular: DÑA. GS-BG.

Fecha de entrada en el Registro General: 13/06/2017.

Número de entrada: 7247.

6.-

Titular: D. LLP.

Fecha de entrada en el Registro General: 13/06/2017.

Número de entrada: 7251.

7.-

Titular: D. JJS-BG.

Fecha de entrada en el Registro General: 13/06/2017.

Número de entrada: 7250.

8.-

Titular: D. JAS-BG.

Fecha de entrada en el Registro General: 13/06/2017.

Número de entrada: 7248.

9.-

Titular: D. LDMC.

Fecha de entrada en el Registro General: 13/06/2017.

Número de entrada: 7240.

10.-

Titular: D. MBT.

Fecha de entrada en el Registro General: 13/06/2017.
Número de entrada: 7252.

11.-

Titular: DÑA. ILP.

Fecha de entrada en el Registro General: 13/06/2017.
Número de entrada: 7265.

12.-

Titular: D. DGG.

Fecha de entrada en el Registro General: 13/06/2017.
Número de entrada: 7261.

13.-

Titular: D. AJGG.

Fecha de entrada en el Registro General: 14/06/2017.
Número de entrada: 7291.

14.-

Titular: D. BLM.

Fecha de entrada en el Registro General: 13/06/2017.
Número de entrada: 7254.

15.-

Titular: D. JJMC.

Fecha de entrada en el Registro General: 13/06/2017.
Número de entrada: 7246.

16.-

Titular: DÑA. MDRML.

Fecha de entrada en el Registro General: 14/06/2017.
Número de entrada: 7292.

17.-

Titular: DÑA. MLRR.

Fecha de entrada en el Registro General: 14/06/2017.
Número de entrada: 7307.

18.-

Titular: D. FFR.

Fecha de entrada en el Registro General: 14/06/2017.
Número de entrada: 7308.

19.-

Titular: D. REPD.

Fecha de entrada en el Registro General: 14/06/2017.
Número de entrada: 7312.

20.-

Titular: DÑA. MDB.

Fecha de entrada en el Registro General: 14/06/2017.

Número de entrada: 7315.

21.-

Titular: DÑA. LPI.

Fecha de entrada en el Registro General: 14/06/2017.

Número de entrada: 7518.

22.-

Titular: DÑA. RDJ.

Fecha de entrada en el Registro General: 16/06/2017.

Número de entrada: 7437.

23.-

Titular: DÑA. MDB.

Fecha de entrada en el Registro General: 16/06/2017.

Número de entrada: 7525.

24.-

Titular: D. RRDLB.

Fecha de entrada en el Registro General: 20/06/2017.

Número de entrada: 7615.

Las alegaciones se basan en que se ha conculcado, en el presente procedimiento, la normativa establecida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), aplicable al presente procedimiento y en que se ha vulnerado, en el presente procedimiento, la Normativa establecida en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante, RGU), de aplicación supletoria en la Comunidad Autónoma Andaluza, en virtud de la D.T. 9ª de la LOUA, mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la D.F.U de la LOUA, y en lo que se compatible con dicha Ley.

Se ha emitido Informe Jurídico de fecha 21 de noviembre de 2017, en el que se exponen los siguientes Fundamentos Jurídicos:

“III- FUNDAMENTOS JURIDICOS.

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LOUA, la sustitución del sistema de actuación por compensación, una vez haya quedado éste establecido, por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se acordará, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento y en el que habrá que oírse a todos los propietarios afectados.

El procedimiento para la Declaración del incumplimiento de deberes legales y

obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación, y su sustitución por cualquiera de los sistemas de actuación pública, requiere oír a todos los propietarios afectados y se desarrolla conforme a las reglas del artículo 110 LOUA. Dispone el Artículo 110 de la LOUA que:

1. El procedimiento para la declaración del incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación, y su sustitución por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se iniciará de oficio o a instancia de parte y se determinará reglamentariamente con observancia de lo dispuesto en el artículo anterior.
2. En todo caso, el procedimiento a que se refiere el apartado anterior deberá tener por objeto la determinación de:
 - a) La existencia de incumplimientos de deberes u obligaciones legales o voluntariamente asumidos y, en su caso, su identificación y alcance.
 - b) En caso de comprobación de incumplimientos, la concreción de los deberes legales y las restantes obligaciones pendientes de cumplimiento y de las obras de urbanización y edificación que aún resten por ejecutar."

En el supuesto de la Unidad de ejecución que nos ocupa, se expresa en la resolución recurrida, que son varios propietarios los que solicitan la iniciación del procedimiento para la declaración de incumplimiento de lo previsto en el PGOU en lo relativo a los plazos de desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 13.

Igualmente se ha cumplido con el trámite de dar audiencia a todos los propietarios y titulares de derechos afectados por un plazo de 20 días.

Se expresa también en la Resolución que el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, entró en vigor el 15 de octubre de 2005, y establece en la ficha de planeamiento de la UE-13 "Salinera", el sistema de actuación por compensación para el desarrollo de esta unidad, de iniciativa privada, para realizar las obras de urbanización.

En el artículo 279 del PGOU establece que en el plazo de 1 año desde la publicación de la aprobación definitiva de la Revisión, los propietarios de la Unidad deberán presentar los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

SEGUNDO.- La aplicación sustitutoria del sistema de cooperación por el de compensación esta prevista y regulada en el artículo 125 de LOUA.

En consecuencia y en atención a lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo 125, una vez, tramitado dicho procedimiento, la resolución que determine la sustitución y, por tanto, el establecimiento del sistema de cooperación, deberá ser motivada y deberá contener como mínimo, los aspectos referidos en el artículo 125.2 de la LOUA es decir, con la resolución se debería de dar cumplimiento a los siguientes extremos:

a) Incumplimientos apreciados.

En el punto 1º del acuerdo se declara el incumplimiento de los vecinos para el desarrollo de la unidad de ejecución 13- Salinera- " por transcurso del plazo para su ejecución a que se refiere el artículo 279 del PGOU de 1 año desde la Publicación.

b) Estado de ejecución del planeamiento:

Se expresa en el cuerpo del acuerdo que habiendo transcurrido 4 años desde la aprobación del PGOU, los vecinos no han presentado iniciativa para el desarrollo de la unidad.

c) Instrumentos de ejecución del planeamiento pendiente de tramitar.

En el punto 3º del acuerdo se expresa la necesidad de aprobar el proyecto de reparcelación y posterior proyecto de urbanización como requisitos para la ejecución de la actuación.

d) Estimación presupuestaria de las obras pendientes.

En el acuerdo debería figura Informe Técnico de estimación presupuestaria de las obras pendientes.

e) Suelo edificable preciso para sufragar los costes de ejecución del sistema y ejecución de las obras.

En el acuerdo debería constar, previo al establecimiento del sistema de cooperación, la existencia de suelo edificable en la unidad a tales efectos y que los costes de ejecución del planeamiento pueden ser asumidos al corresponder a los propietarios su abono: En todo caso las parcelas quedaran afectas con carácter real al pago de dichos costes, existiendo suelo Edificable en la Unidad a tales efectos y siendo suficientes los mecanismos de recaudación municipal para asegurar la viabilidad de la ejecución del planeamiento.

IV – CONCLUSION:

Se estima parcialmente el escrito de alegaciones, debiéndose proceder a recabar previo a la resolución definitiva que establezca del sistema de cooperación, Informe Técnico de Estimación presupuestarias de las obras pendientes así como que conste la existencia de suelo edificable en la unidad para sufragar los costes de ejecución del sistema y ejecución de obras, en los términos establecidos en los apartados d) y e) del artículo 125.2 de la LOUA."

Para la sustitución del sistema de compensación previsto en el PGOU, es necesario:

1º.- Declaración del incumplimiento de deberes de los propietarios a que se refiere el artículo 110 de la LOUA del siguiente tenor:

"Artículo 110 Procedimiento para la declaración de incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación por compensación.

1. El procedimiento para la declaración del incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación, y su sustitución por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se iniciará de oficio o a instancia de parte y se determinará reglamentariamente con observancia de lo dispuesto en el artículo anterior.

2. En todo caso, el procedimiento a que se refiere el apartado anterior deberá tener por objeto la determinación de:

- a) La existencia de incumplimientos de deberes u obligaciones legales o voluntariamente asumidos y, en su caso, su identificación y alcance.
- b) En caso de comprobación de incumplimientos, la concreción de los deberes legales y las restantes obligaciones pendientes de cumplimiento y de las obras de urbanización y edificación que aún resten por ejecutar.

3. La terminación del procedimiento podrá:

- a) Ser preparada mediante convenios urbanísticos con los propietarios que, no obstante la sustitución del sistema de actuación, deseen continuar incorporados al proceso urbanizador y edificatorio.
- b) Tener lugar, sustituyendo a la resolución administrativa unilateral, mediante convenio urbanístico suscrito con todos los propietarios afectados y las demás personas incorporadas al sistema de actuación sustituido.

4. La resolución del procedimiento de declaración de incumplimiento, cuando no proceda la expropiación mediante gestión directa, conllevará:

- a) La iniciación del procedimiento de adjudicación regulado en el artículo 117 para seleccionar al agente urbanizador, en el supuesto de haberse producido la resolución declaratoria del incumplimiento en procedimiento incoado a instancia de parte.
- b) La iniciación del procedimiento de adjudicación regulado en el artículo 118 para seleccionar al agente urbanizador o la aprobación del convenio urbanístico para la aplicación del sistema de cooperación, en el supuesto de haberse producido la resolución declaratoria del incumplimiento en procedimiento incoado de oficio."

2º.- Aplicación sustitutoria del sistema de cooperación regulado en el artículo 125 de la LOUA, del siguiente tenor:

"Artículo 125 Aplicación sustitutoria del sistema de cooperación.

1. La Administración actuante podrá sustituir el sistema de actuación de compensación por el de cooperación cuando el incumplimiento de los plazos o las dificultades planteadas por los propietarios puedan poner en peligro la ejecución de la actuación urbanística conforme a lo previsto en el Plan.

2. La resolución que determine esta sustitución del sistema de actuación deberá ser motivada y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Los incumplimientos apreciados.
- b) Estado de ejecución del planeamiento y, en su caso, contenido y alcance de los

deberes y obligaciones pendientes de cumplimiento.

c) Instrumentos de ejecución del planeamiento y documentación técnica y administrativa precisa para ultimar la ejecución de la actuación.

d) Estimación presupuestaria de las obras de urbanización y de edificación pendientes de ejecución, y plazo en que las mismas puedan ejecutarse.

e) Suelo edificable preciso para sufragar los costes de gestión del sistema y de ejecución de las obras.

3. La resolución por la que se acuerde la aplicación del sistema de cooperación habilitará a la Administración actuante para desarrollar las siguientes actividades:

a) Proceder inmediatamente a la ocupación de los terrenos y demás bienes que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita según el Plan, previa aprobación del proyecto de reparcelación.

b) Localizar y ocupar los terrenos en los que se sitúe el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita.

c) Formular y, en su caso, ejecutar los instrumentos de planeamiento o de desarrollo del mismo, precisos para la total ejecución de la actuación urbanística.

d) Formular y, si procede, ejecutarla reparcelación forzosa e imputar a la misma los costes derivados de la ejecución del sistema de actuación y de su gestión, sin que en ningún caso dichos costes puedan superar el diez por ciento del total de gastos de la cuenta final de liquidación del sistema."

El acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación tenía como objetivo la "Declaración del incumplimiento de los vecinos para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 13 Salinera", tal y como demuestra la parte declarativa del acuerdo adoptado.

No obstante ello en el punto cuarto se dice: "Acordar como sistema sustitutorio el de cooperación".

Este punto ha dado lugar a un error interpretativo, dado que no se pretendía la declaración de sustitución del sistema, sino la de iniciar el procedimiento.

Atendiendo a las alegaciones presentadas se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la alegación Primera de los escritos de alegaciones citados anteriormente, referentes al Punto Cuarto (4º) del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de 31 de marzo de 2017, al punto primero de su orden del día, que decía:

"4º.- Acordar como sistema sustitutorio el de Cooperación."

SEGUNDO.- Desestimar las restantes alegaciones, de los escritos referenciados, por las razones antes expuestas y que constan en el Informe Jurídico emitido.

TERCERO.- Dejar sin efecto el Punto Cuarto (4º) del Acuerdo del Pleno de la Corporación de 31 de marzo de 2017, al punto primero de su orden del día, que decía:

"4º.- Acordar como sistema sustitutorio el de Cooperación."

CUARTO.- Ratificar el punto 1º, 2º y 3º del siguiente tenor:

1º.- Declarar el incumplimiento de los vecinos para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 13 – "Salinera" por transcurso del plazo para su ejecución a que se refiere el art. 279 del PGOU de 1 año desde la publicación del PGOU.

2º.- Declarar la inejecución del desarrollo de la Unidad de Ejecución Nº 13 – "Salinera".

3º.- Determinar la necesidad de aprobar proyecto de reparcelación y posterior proyecto de urbanización como requisitos para la ejecución de la actuación."

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a los reclamantes a los efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE RECHAZO A LAS ESTACIONES DE SERVICIO DESATENDIDAS Y EN DEMANDA DE QUE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LEGISLE AL RESPECTO E IMPIDA SU PROLIFERACIÓN EN NUESTRO TERRITORIO. (SG)

El Pleno por dieciséis votos a favor (7 PP, 5 PSOE y 4 IU) y una abstención por ausencia (1 PP. D. Fernando Lagos) acordó aprobar la propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida, con el siguiente tenor literal:

"Se está dando un auge importante en toda España de las gasolineras desatendidas, es decir sin personal durante las 24 horas, o las de tipo híbrido que sólo tienen a una persona durante el día y ninguna en el turno de noche. En la actualidad ya hay más de 500 en toda España según la patronal del sector. Unos establecimientos que prescindiendo totalmente de personal llegan a vender el combustible hasta un 10% más barato ejerciendo así una competencia brutal con las que si tienen personal.

Las consecuencias son claras con este tipo de competencia salvaje según denuncian los sindicatos, las organizaciones de defensa de los consumidores y usuarios y la propia patronal. Al no haber personal afecto a la instalación y en caso de incidente o emergencia no hay nadie que pare o bloquee el surtidor. Por tanto son instalaciones más peligrosas que las normales.

Constituyen una amenaza para el empleo porque destruye puestos de trabajo al no contar con ninguna persona en sus instalaciones. La propia patronal, los sindicatos y los consumidores han señalado que más de 30.000 empleos pueden estar en riesgo en todo el territorio nacional.

En este tipo de instalaciones no se cumplen los estándares de accesibilidad, vulnerándose así los derechos de las personas con discapacidad que tendría dificultades para repostar o incluso que no podrían hacerlo.

Hay además un perjuicio claro para las personas consumidoras y sus derechos ya que podrían exigirlos sin personal en las estaciones. Además se impide las inspecciones no rutinarias pues el inspector tiene que avisar con antelación cuando la va a practicar (algo que no ocurre en las gasolineras normales).

Madrid se convirtió hace poco en la octava comunidad autónoma que podrá fin en España a las llamadas estaciones de servicio desatendidas. Las restantes que han optado por esta medida son Navarra, Asturias, Baleares, Castilla- La Mancha, Aragón, Murcia y Comunidad Valenciana.

Andalucía en su legislación prohibió que estuvieran desatendidas en horario diurno pero no así en horario nocturno, consolidando así un modelo de gasolineras de autoservicio de carácter mixto. Todo ello se reguló en el "Decreto 537/2004 de 23 de noviembre por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en las actividades de distribución al por menor y suministros a vehículos de combustibles y carburantes en instalaciones de venta directa al público y las obligaciones de sus titulares".

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía, solicita al Pleno de esta Corporación Municipal, adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. El Pleno manifiesta su oposición a las estaciones de servicio desatendidas por el perjuicio que conllevan para el empleo, para la seguridad, para las personas con discapacidad y para los derechos de los consumidores y usuarios. Y porque no permiten un ejercicio de la función inspectora de sus instalaciones de la administración competente a cualquier hora del día y sin previo aviso.
2. Instar a la Junta de Andalucía a que regule con urgencia la prohibición de este tipo de instalaciones, para parar su proliferación, extendiendo la obligatoriedad de tener el personal de atención a los usuarios en todo el periodo en el que permanezcan abierta al público, como ya han hecho las Comunidades Autónomas de Navarra, Asturias, Baleares, Castilla- La Mancha, Aragón, Murcia y Comunidad Valenciana, y más recientemente Madrid.
3. Instar a la Junta de Andalucía a que incentive y aumente la función inspectora de las gasolineras de autoservicio debido a que existen casos en los que no se está cumpliendo ni siquiera el Decreto 537/2004 en cuanto a la obligatoriedad de mantener personal en horario diurno.
4. Enviar esta iniciativa a los Grupos Políticos presentes en el Parlamento de Andalucía y a la FAMP."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA EQUIPARACIÓN SALARIAL ENTRE LOS DIFERENTES CUERPOS POLICIALES. (SG)

El Pleno por dieciséis votos a favor (7 PP, 5 PSOE y 4 IU) y una abstención (1 PP por ausencia de D. Rafael Pastorino), acordó aprobar la enmienda presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida.

El Pleno por dieciséis votos a favor (7 PP, 5 PSOE y 4 IU) y una abstención (1 PP por ausencia de D. Rafael Pastorino), acordó aprobar la propuesta del Grupo Municipal Socialista, con el siguiente tenor literal:

“Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado vienen garantizando, con su alta entrega y de forma eficaz, los derechos y libertades de los ciudadanos, permitiendo que la seguridad en España sea un valor añadido para nuestro bienestar y nuestra economía. Debemos por ello reafirmar una vez más, nuestro reconocimiento y apoyo a la labor que desarrollan.

La profesionalidad y la peligrosidad inherente al desempeño de la actividad policial exigen y justifican que tanto los policías nacionales como los guardias civiles gocen de unas retribuciones dignas y acordes con la dificultad y el riesgo de sus funciones.

Esta profesionalidad se resiente cuando policías y guardias civiles advierten que no existe justicia retributiva al plantearse graves discriminaciones salariales con otros profesionales de nuestro sistema de seguridad pública.

Para luchar contra ello, el gobierno socialista inició ya en el año 2005 con las organizaciones sindicales de la policía un programa de equiparación salarial a tres años, que se extendió a los guardias civiles y que se vio interrumpido por la grave crisis económica que afectó a la economía del país y a la que solidariamente contribuyeron todos los servidores públicos con recortes en su salario.

Sin embargo, considerando que la situación económica de España ha mejorado notablemente, creemos necesario que se aborde nuevamente la equiparación salarial de guardias civiles y policías, atendiendo además a una demanda unánime de ambos cuerpos, y que es perfectamente asumible en las cuentas públicas que debe presentar el Gobierno en los próximos presupuestos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Chipiona presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1. Plantear en los próximos ejercicios presupuestarios la progresiva equiparación salarial de los policías y guardias civiles con otros cuerpos policiales de tal forma que en el 2020 se alcance la equiparación total, dando así respuesta a la unánime demanda que todas las organizaciones sindicales de la policía y asociaciones de la guardia civil, están planteando en unidad de acción.

2. Instar al Gobierno de la Nación a que impulse las reformas legales oportunas que permitan los derechos sindicales de los Cuerpos de Seguridad Nacional, así como dotarlos de medios que dignifiquen su trabajo”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- URGENCIAS.

U 12.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN PARCIAL DEL LIBRO DE INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES CORRESPONDIENTE AL ALTA DEL SIGUIENTE BIEN "MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA (1.351) PASARELAS ARTICULADAS DE MADERA DESTINADAS A LA ACCESIBILIDAD EN LAS DISTINTAS PLAYAS DE CHIPIONA". (PC)

A continuación, el Pleno, por diez votos a favor (6 PP y 4 IU) y siete abstenciones (5 PSOE y 2 PP por ausencia de D^a. Davinia Valdés y D. Rafael Pastorino), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por once votos a favor (7 PP y 4 IU) y cinco abstenciones (5 PSOE y 1 PP por ausencia de D. Rafael Pastorino) la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio:

"El artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que: "Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición"; conteniendo los preceptos siguientes la forma y el contenido del mismo.

De conformidad con dicho precepto, el artículo 33 del mismo cuerpo legal mantiene que: "1. La rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa. 2. La comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes"

Para la tramitación de diversos expedientes, se hace necesario la inclusión del siguiente bien mueble en el Libro de Inventario, cuyos datos se reflejan en la ficha que se adjuntan en el expediente.

De conformidad con los preceptos puestos de manifiesto, y dado que es posible la rectificación puntual del Libro de Inventario, debe procederse a la referida rectificación, con independencia a la rectificación general del Libro de Inventario que se realice en su momento.

Consta en el expediente informe favorable del Técnico del Departamento de Patrimonio.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes,

A C U E R D O S

- Primero: Aprobar la rectificación parcial del Libro de Inventario Municipal de Bienes correspondiente al alta del siguiente bien que a continuación se detalla:

EPIGRAFE I : INMUEBLES

ALTA:

- Asiento CHP182017000003605. 1.350 pasarelas articuladas de madera destinadas a la accesibilidad en las distintas Playas de Chipiona.

Datos de Adquisición: Decreto de adjudicación del Concejal Delegado de Contratación, de fecha 24/10/2017, a la Empresa MADERAS IMPREGNADAS PARA EXTERIOR, S.L., por importe de 51.949,00€, IVA excluido.

Se formaliza en documento administrativo el día 02/11/2017

- Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaría General y al Departamento de Patrimonio para la conformación del Libro de Inventario de Bienes resultante y su custodia hasta que se proceda a una nueva rectificación del mismo."

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 18 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL 4.039 AL 4.193, Y DEL 1 AL 12 DE ENERO DE 2018 DEL 1 AL 150.

El Pleno toma conocimiento de las resoluciones de la Alcaldía del 18 al 31 de diciembre de 2017 del 4.039 al 4.193 y del 1 al 12 de enero de 2018, del 1 al 150.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGO N° 1:

D^a. María Naval (PSOE): Ruega que se ponga solución a la epidemia de orugas urticantes que hay en el Colegio Lapachar, donde hay niños que están minados de ronchas, porque además allí hay un comedor, donde se manipula comida.

Sra. Alcaldesa: Comenta, que aunque sabe que no es necesario contestar a los ruegos, pero quiere evitar esa preocupación, el nuevo Servicio de Basura tiene una maquinaria nueva para utilizarla para la poda y también han alquilado otra para acometer todo el municipio, para que una empiece por los Centros Educativos, para no dejar el resto del municipio sin realizar la poda.

D^a. Davinia Valdés, Concejala de Educación: Responde que ya han actuado, que ha asistido personalmente el Biólogo para dar solución a la epidemia, pero que si el problema continúa volverán a realizar las acciones que correspondan para erradicarlas.

RUEGO N° 2:

D^a. María Naval (PSOE): Ruega que se solucione el problema de las limpiadoras que existe en el Colegio Lapachar, ya que conoce que hay dos limpiadoras, pero es un colegio muy grande y que no pueden hacer frente a toda la limpieza por su volumen.

Sra. Alcaldesa: Responde que en la última Mesa Negociadora que tuvo esa misma semana, una de las cosas que se propuso en la Oferta de Empleo, e interinidades, y que también le comentó a los Sindicatos que hace tres semanas presentó a la Diputación Provincial, porque hay que hacerlo directamente por Registro, no pueden hacerlo por correo, así tienen órdenes, para tenerlo todo más controlado, le solicitó por la falta de servicio, por las jubilaciones, no sólo en la limpieza, sino también jardines, herreros, fontanería, no sólo para el municipio, sino para los colegios que lo necesitan a diario. Diputación le comenta que lo han puesto en funcionamiento y que estaban a punto de finalizar los catorce o quince perfiles que le ha pedido de base. Lo bueno es que ya lo tienen mirado con Gobernación de la Subdelegación del Gobierno y ya la negociará con los sindicatos, que lo plantea como empleo temporal, para que sea una bolsa rotativa que recoja todos estos servicios. Los sindicatos estaban muy contentos con la idea.

RUEGO N° 3:

D. José Luis Mellado (IU): Ruega que realicen los arreglos necesarios en el Parque Infantil situado en el Parque Cosme Mellado, ya que es peligroso para los niños.

Sra. Alcaldesa: Responde, que en cuanto al Parque, en estos dos últimos días ha comunicado por las Redes Sociales las actuaciones que han hecho allí, que el Carpintero Municipal ha arreglado los desperfectos de carpintería, que han estado peones y oficiales arreglando el suelo, y además, quiere adelantarle que en uno de los remanentes positivos que ha mandado Diputación, que han pedido la valla para ese parque.

RUEGO N° 4:

D. José Luis Mellado (IU): Ruega que se ponga algún remedio, ya sea sembrando o cerrando los alcorques que hay en la calle Miguel de Cervantes, ya que supone peligro de caídas.

RUEGO N° 5:

D. José Luis Mellado (IU): Ruega que la Corporación dé ejemplo con la Ordenanza de los Solares, y que se impida que el Ayuntamiento eche restos de poda, ya que hay restos de poda y que se ponga en marcha el tema de la astilladora, que es muy necesaria.

D. Rafael Naval, Concejal de Urbanismo: Responde, que esa famosa astilladora, llegaron ayer cuatro camiones, ya están todos los camiones, la astilladora lleva dos meses en Chipiona, pero no se ha podido poner en funcionamiento aún.

Aprovecha la ocasión para que todas las personas que estén viendo el Pleno, invita a la presentación de todo el equipo nuevo para RSU y maquinaria eléctrica, como la astilladora, que se va a hacer en el Parque Miguel Hernández. Y que todo se va a poner en funcionamiento tras la presentación del viernes.

RUEGO N° 6:

D. José Luis Mellado (IU): Ruega a la Concejala de Educación, que tomen en consideración el correo electrónico con la información que se le ha dado del IES Salmedina para la posibilidad de establecer un compromiso con la Junta de Andalucía para poner un Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio de Cocina en este pueblo.

D. Rafael Naval, Concejal de Urbanismo: Responde, en cuanto a la Escuela de Hostelería, en el presupuesto 2018, han puesto una cuantía económica de 50.000€ para dotar esa Escuela y ponerla en funcionamiento.

RUEGO N° 7:

D. Enrique López (PSOE): Pregunta si en la subvención de la Junta de Andalucía de las pasarelas han llegado los tres escalones de Montijo. Ruega que se tenga en cuenta.

RUEGO N° 8:

D. Rafael Martínez (PSOE): Se alegra de toda la maquinaria nueva, pero ruega que se sustituyan los contenedores que quedan inutilizados por los actos vandálicos o porque se estropeen por el uso, porque la gente se ve obligada a utilizar los cubos de reciclaje para tirar la basura y si están insistiendo en que se utilicen correctamente, que se le den facilidades a los ciudadanos.

D. Rafael Naval, Concejal de Urbanismo: Contesta que cuando vean instalados los nuevos contenedores en Chipiona, cree que va a ser obvio el esfuerzo que se va a hacer por parte de este pueblo, y en breve van a ver la apuesta tan enorme que se ha hecho por el reciclado y por el medio ambiente.

Sra. Alcaldesa: Añade que el viernes es la presentación y que todos están invitados.

RUEGO N° 9:

D. Sebastián Guzmán (IU): Ruega que se tenga en consideración, que ya han hecho este ruego anteriormente, en la colación con la recogida selectiva de los camiones, que se ponga una placa identificativa de lo que se está recogiendo, ya que los ciudadanos piensan que al ser el mismo camión no se está reciclando. Y que las personas que ya están participando en la recogida selectiva no se lleven la mala impresión de pensar que no se está reciclando o que están reciclando para nada.

Sra. Alcaldesa: Agradece el ruego, porque es una de las ideas erróneas de los ciudadanos, y uno de los datos que la prensa maneja es que la gente no recicla porque va todo al mismo sitio y no es así. La recogida es selectiva y hay que concienciar a los ciudadanos para que ellos también aporten que cada vez se recicle más.

D. Rafael Naval, Concejal de Urbanismo: Comenta que se va a hacer el cartel para los camiones, que es complicado, pero se va a intentar poner en el parabrisas para que se vea lo que están recogiendo. Y que, Izquierda Unida le comentó que cuando el pliego saliera a la luz, no se iba a presentar nadie, porque estaba muy apretado económicamente, que la apuesta que se ha hecho por el medio ambiente es bastante, pero que económicamente a la propia empresa le interesa el reciclado, con lo cual es absurdo no reciclar por parte de la empresa, porque después de los costes de personal, gasoil, etc, al final ese reciclado les redunda en los ingresos, tal y como refleja el estudio económico.

Y siendo veintiuna horas y cinco minutos del día de la fecha, la Alcaldesa Presidenta levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL